

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**120****MADRID NÚMERO 12**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 274 de 2012-LM de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Atienza Garrote, frente a “Bubos Secúritas, Sociedad Anónima”, y “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

#### *Fallo*

Estimo la demanda del actor don Vicente Atienza Garrote y declaro debidas las cantidades reclamadas con la demanda.

Declaro la existencia de grupo de empresas a efectos laborales de las dos codemandadas. En consecuencia, condeno de forma solidaria a las demandadas “Esabe Vigilancia, Sociedad Limitada”, y “Bubos Secúritas, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por las anteriores reclamaciones y a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 3.317,01 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de ambas demandadas, y a las anteriores cantidades se les incrementará el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo de las cantidades hasta su total pago.

Esta sentencia podrá ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado anunciando la interposición del recurso.

Junto con el anuncio de recurso deberá justificar la consignación del depósito de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, número 2510 en la oficina de “Banesto”, que se encuentra en la primera planta del edificio de estos Juzgados. Asimismo, si el recurrente no gozara del derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la entidad bancaria señalada, y en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario, de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

Se advierte a las partes, en caso de recurso, que han de cumplimentar la autoliquidación de las tasas, conforme a la Ley 10/2012, de Tasas, de 20 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de diciembre de 2012) y la orden HAP/266/2012, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 2012) con las modificaciones del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de febrero de 2013).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Bubos Secúritas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.903/13)

